

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30.7.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, previo requerimiento del Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en que se cambia la denominación de la Fundación Empleo y Sociedad, que pasa a denominarse Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, y se modifican la redacción y la numeración de los siguientes artículos:

- Artículo 1: Denominación y Naturaleza.
- Artículo 7: Fines.
- Artículo 8: Actividades.
- Artículo 10: Determinación de beneficiarios.
- Se incorpora un nuevo artículo 11: Colaboradores.
- Artículo 11: Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines. Este artículo pasa a ser el artículo 12.
- Artículo 18: Consejo Asesor. Este artículo pasa a ser el artículo 19.
- Artículo 23: Cese y suspensión. Este artículo pasa a ser el artículo 24.
- Artículo 24: Forma de deliberación y adopción de acuerdos. Este artículo pasa a ser el artículo 25.
- Artículo 35: Liquidación y adjudicación del haber.
- Artículo 26: Financiación. Este artículo se suprime.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 15.10.2019 ante el Notario don Santiago Soto Díaz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.156 de su protocolo, subsanada por el mismo Notario mediante diligencia de fecha 21.7.2021, para incorporar a la citada escritura el texto integrado de los estatutos modificados.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 31.7.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

00200144

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 15.10.2019 ante el Notario don Santiago Soto Díaz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.156 de su protocolo, subsanada por el mismo Notario mediante diligencia de fecha 21.7.2021, para incorporar a la citada escritura el texto integrado de los estatutos modificados.

Segundo. Inscribir la modificación de la denominación de la fundación, prevista en el artículo 1 de sus estatutos, como Fundación DOPP, Empleo y Sociedad.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 12 de agosto de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

00200144